

# BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2020 (Resolución de 1 de julio del Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

## ANEXO III

### AYUDAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR

#### 1. Objeto y financiación

El objeto es la concesión de ayudas para cofinanciar el coste laboral de los contratos de personal investigador doctor en el marco de las ayudas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva-formación y Juan de la Cierva-incorporación concedidos en la convocatoria de 2019 y anteriores que no hayan solicitado en otras convocatorias anteriores esta ayuda.

El importe máximo a financiar será de 20.000 euros de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y estará consignado en el capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

#### 2. Características de las ayudas

Las ayudas deberán destinarse a complementar los gastos derivados de la contratación de personal investigador doctor de las ayudas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva-formación y Juan de la Cierva-incorporación del Ministerio de Economía y Competitividad concedidos en la convocatoria 2019 y anteriores.

Estas ayudas cofinanciarán el salario y la cuota patronal de la seguridad social del personal investigador contratado durante la duración del contrato en los límites mínimos retributivos anuales establecidos por cada una de las convocatorias mencionadas.

Ningún grupo de investigación podrá obtener más de una de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

#### 3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante, miembro de un grupo de investigación que tengan concedida una ayuda para la contratación de personal investigador en el marco del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación del MINECO en las convocatorias de 2019 o anteriores que no hayan sido beneficiarios o beneficiarias de estas ayudas previamente.

Los beneficiarios o beneficiarias de las ayudas deberán cofinanciar al menos en un 20% la cantidad inicial comprometida en las solicitudes de los respectivos programas de actuación.

#### 4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

#### 5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Estudios de Grado, que actuará como secretaria, el Director del Servicio de Gestión de la Investigación y la Directora adjunta del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

#### 6. Criterios de valoración

- a) Actividad investigadora del grupo de investigación en el que está integrada la persona investigadora doctora, conforme al último POI calculado: hasta 3 puntos.
- b) Actividad investigadora del IP solicitante de esta ayuda según POI: hasta 2 puntos

c) Cuantía de la financiación solicitada: hasta 5 puntos. Las solicitudes que sólo comprometan el 20% que se establece como requisito se valorarán con cero puntos. Obtendrán cinco puntos aquellas solicitudes que propongan el máximo porcentaje de financiación de entre todas las recibidas. El resto se asignará de forma proporcional.

#### 7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

#### 8. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la clave presupuestaria abierta a tales efectos.

#### 9. Seguimiento

En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del contrato postdoctoral, la persona investigadora solicitante, deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, los siguientes informes:

- a) Informe valorando la labor realizada por la persona investigadora contratada durante el tiempo que ha estado vinculado al grupo de investigación.
- b) Informe de la persona investigadora contratada sobre la actividad investigadora realizada en los dos años de contrato.

El modelo para dichos informes estará disponible en la página web de Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología, Unidad de Proyectos Públicos de I+D y Becas.